

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

### Consejería de Empleo y Portavoz de Gobierno

#### SERVICIO DE TRABAJO DE GUADALAJARA

*Fecha: 11 de enero de 2011*

*Referencia: Convenios colectivos*

*Expediente: GU-013/2011 (19/01/0001/2011)*

*C.C.: 19001092012002*

**ASUNTO: REGISTRO DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE LA EMPRESA  
MANCHALÁN, S.A. (2010-2012)**

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Manchalán S.A., para los años 2010 a 2012, con código 19001092012002, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electróni-

123

cos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno, el 3 de mayo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 1/1.995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. nº 143, de 12-06-10) y en el Decreto 127/2011, de 7 de julio, (D.O.C.M. nº 133, de 9-07-11) por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de Castilla-La Mancha, según modificación efectuada por el Decreto 282/2011 de 22 de septiembre (D.O.C.M. nº 189, de 26-09-11) , y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno. Advirtiendo respecto al anexo I, tabla sala-

rial, que la comisión negociadora acordó depositar la tabla del 2009 para observar sobre ella la aplicación de los niveles retributivos pactados en el artículo 3 para los años 2010, 2011 y 2012.

La Coordinadora Provincial, M<sup>a</sup> del Mar García de los Ojos.

## CONVENIO COLECTIVO 2010-2012 PARA EL PERSONAL DE MANCHALÁN, S.A.

### **Artículo 1. Ámbito personal.**

Quedan comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en la Empresa Manchalán S.A., incluido el personal minusválido con contrato de trabajo de carácter especial regulado por el R.D. 1.368/85, de 17 de julio, modificado por el R.D. 427/1999, de 12 de Marzo.

### **Artículo 2. Ámbito temporal.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años y entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del 1 de Enero de 2010.

### **Artículo 3. Niveles retributivos.**

Los niveles retributivos serán los asignados a cada categoría profesional. Las retribuciones de los trabajadores se incrementarán en todos los conceptos salariales y extrasalariales en global en:

Para el año 2010: 1,7 %

Para el año 2011: 2,3 %

Para el año 2012: 2,5 %

En algunos pluses el incremento será mayor al porcentaje indicado y en otros no será en la misma proporción a dicho porcentaje, pero en concepto global será el porcentaje indicado.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012 un incremento superior a las subidas salariales pactadas para esos años se efectuara una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia, de forma que la subida salarial para los años de duración del presente Convenio sea el IPC. En el caso de que el IPC sea inferior a las cantidades pactadas se mantendrán los incrementos pactados y por tanto no operará esta cláusula.

Estos serán aplicados sobre total de la retribución establecida en las tablas del ANEXO I, para cada categoría profesional.

### **Artículo 4. Nuevas contrataciones y promoción de personal.**

Todas las contrataciones en Manchalán como C. E. E., se requiere que dichas contrataciones sean prioritariamente para personal discapacitado.

Ante cualquier puesto vacante que se produzca en la empresa, en igualdad de condiciones, será preferido para su ocupación el personal que lo sea con anterioridad de la plantilla de la Empresa.

Previo inicio de los procesos de selección, la Dirección de la Empresa comunicará internamente a la plantilla de los puestos que prevé cubrir, informando sobre sus características, perfil, etc.

A. Índice de Adaptación Profesional: Tanto en los casos de ingreso de un trabajador en la Empresa como en el acceso a un nuevo puesto de trabajo (Promoción), se podrá establecer, cuando exista una carencia de capacitación profesional del trabajador respecto de las funciones a desempeñar, un índice denominado de adaptación profesional.

Dicho índice podrá suponer hasta una deducción del 25 % del Índice Base e irá evolucionando en la medida en que el titular del puesto vaya adquiriendo la capacitación profesional requerida en base a controles.

B. Periodo de prueba o periodo de adaptación:

Técnicos titulados 2 meses

Técnicos no titulados 3 meses

No cualificados y resto cualificados: 3 meses

Para los contratos de duración inferior a 6 meses el periodo de prueba será de 1 mes para todas las categorías.

C. Promoción

Todo trabajador que se incluya en un proceso de promoción, la empresa deberá de comunicar por escrito dicha situación antes de que empiece dicho proceso. El trabajador deberá de devolver firmado dicho documento a la empresa como prueba de aceptación del proceso.

El periodo de adaptación es de 3 meses; si supera el periodo como no, la empresa deberá de comunicar por escrito el resultado del desarrollo de su proceso de selección. Durante el periodo de promoción el trabajador cobrará la retribución del puesto que promociona, en caso de que la empresa considere que el resultado de la promoción no fuera positivo, el trabajador volvería a desarrollar las funciones que desarrollaba anteriormente de la promoción y con las mismas retribuciones que tenía y por tanto se entiende que no consolida las retribuciones que ha percibido durante la promoción.

Siempre que se produzca una vacante, la empresa lo comunicará en el tablón de anuncios para que las personas interesadas, trabajadores de Manchalán, puedan optar a dicha promoción

### **Artículo 5. Tipos de contratación.**

Los contratos podrán ajustarse a cualquiera de las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo, incluidas las particularidades de los Centros Especiales de Empleo respecto al contrato de Formación y el Contrato de Bajo Rendimiento que podrá ser de aplicación según lo establecido en el artículo 12.c) del R.D. 1.368/85 a cualquier trabajador encuadrado en cualquiera de los grupos establecidos en este Convenio cuando aún prestando sus servicios durante la jornada completa de trabajo, lo efectúe con un rendimiento inferior en un 25% al normal.

La posibilidad de “bajo rendimiento” en un contrato a jornada completa celebrado con un trabajador con discapacidad, podrá ser revisada a los tres meses desde el inicio del contrato, en un período de seis meses. Si en este periodo de tres meses iniciales no cabe la superación de esta posibilidad de bajo rendimiento, según la valoración socio - laboral desarrollada por el equipo multiprofesional correspondiente, el contrato podrá ser rescindido.

#### **Artículo 6. Jornada.**

Las horas efectivas de trabajo para el año 2010, 2011 y 2012 serán respectivamente de 1.768, 1764 y 1760 horas

En la jornada continua se establece un descanso de 20 minutos que formará parte de la jornada efectiva anteriormente señalada y que, tendrá carácter retribuido. El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

El descanso semanal será de dos días, a aplicar preferentemente los sábados y domingos a excepción de los puestos que por necesidades de servicio y trabajo tengan establecido un horario diferente.

Los cambios de jornada que se realicen a petición de la empresa, esta deberá ser comunicada, al menos con un 24 horas de antelación a ese cambio, si no se diera dicha circunstancias y por necesidad este tuviese que hacerse efectivo, la empresa recompensara al trabajador con un plus de disponibilidad cuya cantidad queda marcada por dos días de jornada de dicho trabajador.

Por necesidades de la producción se puede establecer un sistema de corretornos previa comunicación al comité de empresa para su posterior información a los trabajadores

#### **Artículo 7. Calendario y horario de trabajo.**

Una vez conocidas las fiestas laborables de carácter retribuido no recuperables en Castilla la Mancha, la empresa se reunirá con los representantes de los trabajadores para elaborar el calendario laboral. No obstante y en caso de desacuerdo, la fijación de horarios y los calendarios laborables así como las modificaciones será facultad de la Dirección de la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores, sin que ello limite el derecho de la representación de los trabajadores a cualquier reclamación en caso de no llegar a un acuerdo.

Los calendarios que incorporen sábados en su jornada como jornada ordinaria, se pagarán dichas horas con un incremento del 25 %.

Por diversas circunstancias tales como: picos de producción, problemas en la calidad de la producción, ajustes de festivos locales y/o autonómicos con el cliente, ajustes de calendarios laborales de enclaves laborales o prestación de servicios con la empresa principal, etc; podrá haber cambios en el calendario laboral.

Será obligatorio acogerse a estos cambios de calendario, por las circunstancias especificadas, hasta 6 días al año, que se compensarán sobre la base de hora trabajada, hora disfrutada. A partir del sexto día de cambio de calendario, el trabajador se acogerá al mismo de forma voluntaria, y se compensará con un incremento de 75 % si se realiza en Sábado. Cada hora festiva trabajada por el trabajador, se recuperará por hora festiva a disfrutar por el mismo. Los cambios de calendario debidos a las circunstancias citadas anteriormente, se realizarán en la sección donde desarrolle habitualmente el trabajador su actividad laboral.

Si la jornada anual sufriera modificaciones una vez fijados por la Dirección de la Empresa los calendarios y horario de trabajo, ésta en el plazo de 15 días, establecerá los ajustes necesarios en los mismos.

El tiempo de comida tendrá la consideración de descanso y no de trabajo. La fecha límite para presentar el calendario es el 31 de Marzo de cada año de vigencia de este convenio.

#### **Artículo 8. Incremento de las horas**

La Empresa estará obligada a no realizar horas extraordinarias productivas que tengan carácter de permanentes y habituales y que, por tanto, no correspondan a situaciones coyunturales o de evidente urgencia. Las horas realizadas de forma puntual y no habituales que se correspondan con situaciones de urgencia, realizadas los Sábados, y/o durante otro día de la semana fuera de la jornada ordinaria, se compensarán con un recargo del 75 %, salvo en caso de horas de fuerza mayor en la sección de enclaves que se abonarán al 175 %. Las que tengan lugar en domingos y festivos se compensarán con el 100%.

Asimismo estas horas que se realicen podrán compensarse de común acuerdo entre Empresa y trabajador:

- Por tantas horas libres como extraordinarias se hubiesen realizado y abonándose la diferencia entre el valor de una hora normal y extra.

- Por otro tipo de compensación, bien en tiempo libre o bien en tiempo libre y económicas distintas de lo establecido en el párrafo anterior.

Para las categorías laborales con niveles superiores a 24.000 € se establecerá un sistema retributivo variable con motivo de la prolongación de la jornada, este consistirá en un sistema retributivo variable por consecución de objetivos cuantitativos y cualitativos designados en tres áreas de actuación: Producción, Calidad, y eficacia en su trabajo.

La concreción de estos objetivos así como su cuantía económica se establecerá cada año y se le entregará por escrito a cada uno de los trabajadores afectados. El pago por cumplimiento de objetivos se establece como fecha límite el 28 de febrero. En el caso de incidencias o circunstancias que provoquen un retraso en el pago, deberá ser notificado con 15 días de antelación a la fecha límite establecida. Esta retribución variable sola-

mente será efectiva cuando la sección del trabajador tenga un resultado de explotación positivo y exista la posibilidad de que se den prolongaciones de jornada con cierta asiduidad.

#### **Artículo 9. Trabajo nocturno.**

El personal que realice labores desde las 22.40 horas hasta las 6.40 horas, disfrutará de un complemento de remuneración denominado plus de trabajo nocturno. Este plus será que figura en el anexo 1- niveles retributivos.

Quedan exceptuados aquellos trabajos que por su índole han de realizarse normalmente de noche y que se han tenido en cuenta en su valoración y aplicación del salario.

En ningún caso se realizarán trabajos nocturnos por parte de trabajadores con minusvalía psíquica sin la presencia de otro personal de supervisión y cuyo índice sea inferior al de las tablas aquí aprobadas para el trabajo de nocturnidad. Así como, aquellas personas que en la vigilancia de la salud sean consideradas no aptas para el trabajo nocturno

#### **Artículo 10. Vacaciones.**

Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar como mínimo de 30 días naturales de vacaciones, de los cuales 26 serán laborables.

A efectos de las vacaciones los sábados se computarán como día laborable completo.

Las vacaciones se cobrarán por el salario que realmente venga percibiendo el trabajador en jornada ordinaria de trabajo en caso de finalización del contrato y no disfrute.

En caso de que la Incapacidad Temporal se inicie antes del periodo de disfrute de las vacaciones, éstas se podrán disfrutar a la finalización de dicha I.T.

#### **Artículo 11. Licencias retribuidas.**

Las licencias retribuidas se disfrutarán y abonarán con arreglo a lo que se señale a continuación:

1- La Empresa concederá licencias con abono del salario real, previo aviso y justificación, siendo su disfrute en el momento del inicio del hecho causante, en los casos siguientes:

a- Por matrimonio: en el primer enlace 20 días naturales, para el resto 15 días naturales de licencia retribuida.

b- Por nacimiento de hijo: 3 días naturales.

c- Por enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijos, padres (naturales o políticos), hermanos, nietos, abuelos y hermanos políticos: 2 días o 4 medias jornadas consecutivas.

d- Por muerte de los parientes anteriormente señalados: 3 días naturales.

e- Por muerte de parientes de tercer grado: 1 día

En los casos b), c) y d), si hubiese desplazamiento desde el lugar de residencia del trabajador, se ampliará en 2 días naturales.

f- Por contraer matrimonio hijos, hermanos y padres: Un día natural, prorrogables en dos días en caso

de desplazamiento superior a 150 km. desde el lugar de residencia.

g- Por traslado de domicilio habitual: 1 día natural.

h- Las mujeres trabajadoras, y durante el periodo de lactancia (hasta los 9 meses), tendrán derecho a una pausa de 1 hora que podrán dividir en dos fracciones o, a su voluntad, sustituir este derecho por una reducción de su jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, y sólo por uno, en el caso de que ambos trabajen. Pudiéndose acumular todo el periodo en 15 días.

h- Por el tiempo necesario en el caso de asistencia del trabajador a consulta médica de Especialistas, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, como asistencia médica del Médico de cabecera de la Seguridad Social (facultativo de Medicina General), o asistencia prestada por la Medicina particular, hasta el límite de 48 horas al año retribuidas, que deberán ser asimismo justificadas.

i)- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal derivado de una norma legal por un periodo determinado: se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el incumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables de un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el Apartado del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

(\*) Desplazamiento: Se considerara el trayecto realizado desde el centro de trabajo al lugar de destino.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviere derecho en la Empresa.

j)- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

k)- Quienes por guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

2- En el caso que el trabajador sufriera una I.T provocada por un accidente laboral en la empresa, esta complementara hasta el 100 % del salario desde el primer día.

**Artículo 12. Excedencias.**

La Empresa concederá las siguiente clases de excedencias:

Excedencia Forzosa:

- Se concederá por la designación o elección para un cargo público, político o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y computará la antigüedad de su vigencia.

- El reingreso deberá ser solicitud en el plazo de un mes desde su cese en el cargo público

Excedencia Voluntaria:

- Tendrá derecho a ello cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de un año. La duración será por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

- No se podrá dar excedencias voluntarias si en el momento de solicitarla hay un 5% o más de la plantilla con excedencias.

Excedencia por maternidad:

- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo por excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

- También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que por razones de edad, accidente enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida.

- Se computará la excedencia a efectos de antigüedad

La excedencia contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores hombres y mujeres. No obstante, si dos o mas trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificativas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, viniera disfrutando.

Cualquier trabajador, justificándolo adecuadamente y previo visto bueno de la empresa, podrá adaptar su jornada y horario para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Excedencia según se establece en la L.I.S.M.I.

Dado que según establece en la Ley de Integración Social del Minusválido (artículo 42 de la Ley 13/1982 de 7 de abril), uno de los objetivos del Centro Especial de Empleo es el de que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal, se establece expresamente que toda persona minusválida con una antigüedad de al menos un año en la Empresa, podrá disponer de una excedencia de hasta

un año de duración con derecho automático a su reincorporación a un puesto de categoría similar al anterior, siempre que se incorpore a la plantilla de una Empresa de trabajo ordinario y no protegido.

**Artículo 13. Índice base.**

Los salarios vigentes para todas las categorías profesionales incluidas en el presente Convenio, serán las que correspondan en función al índice asignado a cada categoría y que figura en el Anexo I de este Convenio. Dicha retribución se hará efectiva al trabajador antes del 29 de cada mes, en el caso de Febrero antes del 24 de dicho mes.

Se entiende por Índice Base, la totalidad de las retribuciones brutas anuales que viene percibiendo el trabajador en jornada ordinaria de trabajo de: Salario base más plus puesto de trabajo.

**Artículo 14. Incremento y revisión de los salarios.**

Para cada uno de los tres años de vigencia de este Convenio, cada nivel salarial se incrementará en la misma medida que el I.P.C. respecto a los años anteriores, siempre y cuando fuera este mayor que los incrementos pactados en el artículo 3 de este convenio.

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de cada año y se abonarán en una sola paga antes del primer trimestre del año.

**Artículo 15. Salidas, dietas y viajes.**

Todos los trabajadores que por necesidades de la industria y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a población distinta a aquella en que radica la Empresa y que les impida efectuar comida o pernoctaciones en su domicilio, percibirán sobre su sueldo o jornal las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

a- Dietas:

Desplazamientos de hasta tres días: ..... 40,00 €

Desplazamientos de más de tres días: ..... 35,00 €

Desplazamientos en el mismo día:

Desayuno: .....4,00 €

Comida: .....16,00 €

Cena: ..... 15,00 €

b- Kilómetros en vehículo propio: .....0,31 € km.

c- Siendo éstos los valores correspondientes al año 2010, éstos se incrementarán en la misma proporción que lo hagan los salarios fijos.

**Artículo 16 Complementos personales**

a- Antigüedad:

Se establece un complemento de antigüedad que afectará por igual a todos los trabajadores de la empresa de la siguiente forma:

Con más de dos años de servicio ininterrumpido en la empresa se percibirá de un bienio equivalente al 2% del salario base correspondiente a cada categoría profesional del anexo I.

A los cuatro años se les aplicara el pago de dos bienios equivalente al 4 % del salario base correspondiente a cada categoría profesional del anexo I.

Con más de cinco años ininterrumpidos se percibirá quinquenios, por lo que se le pasara una retribución del 5 % del salario base correspondiente a cada categoría profesional del Anexo I. Con un límite máximo de tres quinquenios.

El cobro de bienios y quinquenios no son acumulables si no excluyentes.

La fecha del inicio de la antigüedad, será la del ingreso en la empresa con la independencia de la categoría que tuviera. (No computando si hay periodo de excedencia).

b- Plus de transporte

La empresa abonará 16,60 € mensuales en concepto de Plus transporte.

**Artículo 17 Plus Convenio**

Se establecerá un plus escalonado en el tiempo de la siguiente forma:

Año 2010: Se establece un plus de 51,00 Euros al mes a pagar en doce meses a todos los trabajadores.

Año 2011: Se establece en 52,00 Euros al mes a pagar en doce meses a todos los trabajadores.

Año 2012: Se establece en 53,00 Euros al mes a pagar en doce meses a todos los trabajadores.

Este plus se absorberá si en el futuro se establece un sistema de incentivos a la producción, un sistema de retribución variable en base a productividad, calidad, orden y limpieza o cualquier otro de similares características.

**Artículo 18. Revisión Médica.**

El servicio de Prevención reconocerá una vez al año a los trabajadores del mismo, estableciendo además los medios complementarios necesarios y adecuados para ello.

Si las circunstancias del puesto de trabajo varían lo suficiente para que se requiera la necesidad de una nueva revisión, se gestionará en los mismos términos.

**Artículo 19. Movilidad.**

Se denomina “cambio de puesto” la movilidad del personal dentro de los límites de su centro de trabajo y/o cualquier otro centro de trabajo perteneciente a la empresa Manchalán S. A.

Se entenderá que el cambio de puesto tiene carácter provisional cuando la duración del mismo no exceda de tres meses.

Se establecerá un Plus, denominado “Plus Enclave” para los trabajadores, que por necesidades productivas presten sus servicios en un enclave laboral de 39,00 Euros brutos en 12 mensualidades.

En caso de que por necesidades de la empresa se haya de hacer el uso de dicha movilidad se comunicará a los trabajadores afectados y al comité de empresa si es posible con una antelación de 10 días y siempre con tiempo suficiente antes del comienzo del nuevo puesto

**Artículo 20. Cese Voluntario.**

Los operarios encuadrados en los puestos de responsabilidad, deberán notificar a la Empresa su voluntad de cese en la misma con un mes de antelación.

Para el resto de trabajadores se establece un preaviso de quince días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

En caso de cese voluntario, asistirá al trabajador exclusivamente el derecho a percibo de las cantidades devengadas y a las partes proporcionales de las pagas y vacaciones a fecha de cese, salvo en los casos fijados en el párrafo anterior referido a la falta de preaviso.

**Artículo 21. Prendas de Trabajo.**

La Empresa proporcionará a los trabajadores una vez al año un juego completo de pantalón, camiseta manga corta, camiseta manga larga. A lo largo del año, a petición del trabajador, se entregara la ropa nueva por rotura, robo y/o desgaste de la que dispone. En cualquiera de los casos anteriores el trabajador deberá de entregar la ropa vieja.

Se suministrará botas de seguridad y los demás E.P.I'S cuando sea necesario, y en los puestos que, por seguridad, así lo requieran.

Es de obligado cumplimiento que todo trabajador vaya con la ropa de trabajo sin excepción alguna.

**Artículo 22. Seguridad e Higiene.**

La Empresa y los trabajadores asumirán los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de medicina, seguridad y salud en el trabajo, vengan determinadas tanto por la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, como por la aplicación de la normativa específica que por la actividad desarrollada por la Empresa tenga que cumplir.

El comité de higiene y seguridad se reunirá cada 3 meses o cuando alguna de las partes lo solicite.

**Artículo 23. Régimen Disciplinario.**

La Empresa podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de las siguientes faltas. Previa consulta al comité de empresa.

a- Faltas Leves:

1- Las faltas de puntualidad sin justificación de uno a tres días en el periodo de un mes.

2- No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo.

3- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave.

4- Falta de aseo y limpieza personal.

5- Falta de comunicación a la Empresa en el plazo de diez días del cambio de residencia o domicilio.

6- La falta de trabajo un día al mes, sin causa que lo justifique.

7- El descuido imprudente de la conservación del material.

b- Faltas Graves:

1- Más de tres días no justificadas de puntualidad en el periodo de un mes.

2- Simular la presencia de otro trabajador para firmar, fichar o contestar.

3- Desobedecer a un superior en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerado como falta muy grave.

4- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.

5- Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

6- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7- La imprudencia en el acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

8- Las riñas, pendencias o discusiones graves entre compañeros.

9- La falta al trabajo de dos a cuatro días sin causa que lo justifique en el plazo de un mes. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de las mismas se causase algún perjuicio de alguna consideración a la empresa.

10- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la empresa.

11- La reiteración en falta leve.

12- Fumar en el puesto de trabajo

13- No entregar en los plazos establecidos según la legislación existente los partes de alta y de baja medica

c- Faltas Muy Graves:

1- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

2- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

4- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar y causar desperfectos, en primeras materias, útiles y demás enseres de la Empresa.

5- La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el cumplimiento del trabajo.

6- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas en los compañeros de trabajo.

7- Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8- Realizar actividades que impliquen competencia desleal a la empresa

9- Los malos tratos de palabra y de obra, abuso de autoridad o falta de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

10- Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

11- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.

12- La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

13- La reiteración de falta grave.

14- La conducta asocial reiterada que deteriore las relaciones y dificulte el normal rendimiento de los compañeros.

15- La falta al trabajo injustificadas durante tres días consecutivos o más de cuatro días el plazo de un mes.

16- Fumar en zonas determinadas de riesgos, destacando entre otras las siguientes: Almacén, Zona contenedores, Zonas en las que se manejen disolventes, acetonas y otros productos inflamables

Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes (dependiendo de la gravedad):

- Por Faltas Leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Por Faltas Graves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

- Por Faltas Muy Graves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

En cualquier caso la Empresa deberá dar traslado al Comité de Empresa en el plazo de una semana de una copia de Notificación de la Resolución o aviso de sanción entregada al trabajador.

Las faltas anteriormente enumeradas tienen carácter enunciativo y no limitativo, estando en lo no previsto a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Las faltas leves prescribirán, si no se sancionan, a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

## ACTIVIDAD SINDICAL

### **Artículo 24. Comités de Empresa:**

Según la Ley Orgánica de Libertad, tendrá las competencias y garantías recogidas en el Estatuto de los Trabajadores o la Ley Sindical.

#### *- Nombramiento:*

Podrán ser electores la totalidad de los trabajadores que lleven prestando sus servicios más de 1 mes en la Empresa y elegibles los que lleven más de 3 meses.

Se acuerda que los miembros del comité de empresa tendrán derecho a la acumulación de las horas sindicales para el ejercicio de sus funciones sin rebasar el máximo legal establecido.

La acumulación prevista en el punto anterior se podrá realizar entre los miembros del comité presentes en el comité de empresa. En caso de llevarse a cabo tal acumulación de horas sindicales será el comité de empresa el que designe y el que tenga que justificar el uso de dichas horas con el visto bueno de la empresa, no obstante lo recogido en este punto a la empresa se le informará con la suficiente antelación para no alterar el proceso productivo sobre el uso de las horas sindicales.

El número de miembros del Comité de Empresa será el que establece la Legislación Laboral en materia sindical.

#### *- Funciones del Comité de Empresa:*

Serán funciones de Comité de Empresa las siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social vigentes para la Empresa, advirtiéndolo a la dirección de ésta de las posibles infracciones y ejercitando en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.

b) Presentar informe en los expedientes administrativos de clasificación profesional y en aquellos otros en que por necesidad legal fuese necesario.

c) Ser informado con antelación suficiente de los puestos de trabajo que la Empresa piensa cubrir, así como de las nuevas modalidades de los nuevos contratos (fijo, eventual, interino, tiempo parcial, trabajo a domi-

nilio), razones que los motivan, duración, categoría profesional y demás condiciones generales de los mismos.

d) Ser informados, en el caso de que existiesen, de las pruebas y exámenes que los trabajadores hayan de realizar.

e) Ser informados anualmente de la situación de seguridad e higiene en la Empresa y de las medidas adoptadas para su mejora.

f) Ser informado y consultado en cuantas medidas afecten directamente a los trabajadores y especialmente de aquéllas que pudieran adoptarse sobre:

- Expedientes de regulación de empleo.
- Traslados totales o parciales de la Empresa.
- Introducción de nuevos sistemas de trabajo o incentivos.

- Decisiones que afecten sustancialmente a la organización de trabajo.

g) Proponer a la Empresa cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización de producción o mejoras técnicas.

#### *- Derechos del Comité de Empresa:*

Las horas retribuidas para el ejercicio de la actividad del Comité serán en función al número de trabajadores las fijadas en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

#### *- Garantías del Comité de Empresa:*

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías comunes:

a) Utilizar con conocimiento previo de la Empresa un tablón de anuncios para fijar comunicaciones de carácter sindical o laboral.

b) A que sean facilitados locales de reunión, para uso común, dentro de las posibilidades de la Empresa.

Las reuniones de los Comités de Empresa serán preavisadas al menos con 24 horas de antelación, salvo casos urgentes y fundamentados en los que el preaviso podrá tener un plazo inferior. Se procurará que las reuniones del Comité de Empresa sean programadas con la antelación suficiente.

#### *- Asambleas:*

Se aplicará lo establecido en los artículos 77 a 81 del Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 25. Legislación complementaria.**

En cuanto a lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, texto refundido), y normas que las desarrollan y complementan así como, referido al personal minusválido, en lo previsto en el Real Decreto de 17 de Julio (1368/85) que regula la Relación Laboral de carácter especial de los Minusválidos que trabajen en Centros Especiales de Empleo.

Comisión Paritaria.- Estará formada por dos miembros de la Dirección de la Empresa más dos miembros del comité de Trabajadores.

Los representantes de los trabajadores tendrán la obligación de denunciar el fin del presente convenio. La forma de la denuncia será por escrito con un mínimo de antelación de tres meses. Si esta denuncia no se ejecutase, de acuerdo con el Estatuto General de los Trabajadores, se entenderá prorrogado automáticamente.

En caso de discrepancias entre empresa y trabajadores con respecto a modificaciones sustanciales que afecten al presente convenio, el procedimiento a seguir será el pautado por el ASEJ, (Acuerdo Solución extrajudicial de Conflicto Colectivo).

#### **Artículo 26. Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro Accidentes Grupos**

Durante la vigencia del presente acuerdo, la Empresa suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil contractual para la cobertura de daños personales o materiales y sus perjuicios económicos causados involuntariamente a terceros por riesgos que deriven de la actividad profesional.

También la Empresa contratará para la vigencia de este convenio un seguro de accidentes para los trabajadores. Dicho seguro tendrá una cobertura de 24 horas, garantías de fallecimiento por accidente (12.000 euros), e invalidez permanente por accidente (12.000 euros), conforme a lo indicado en la póliza contratada a tal efecto.

#### **Artículo 27. Formación.**

La Empresa promoverá la adquisición de conocimientos por parte de sus trabajadores, con especial hincapié en aquellos relacionados con aspectos que les capacite en su desarrollo profesional y referidos a materias directamente relacionadas con la función o puesto que desempeñan.

#### **Artículo 28. Jubilación anticipada.**

Los trabajadores podrán acceder a la jubilación especial a los 64 años en los términos del Real Decreto 1194/85 de 17 de julio siempre que cumplan los requisitos.

#### **Artículo 29. Jubilación Parcial.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 166.2 del Real decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y el art. 12.6 del Estatuto de los trabajadores, tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial los trabajadores que reuniendo los requisitos para ello y teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación total, reúnan así mismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de la jubilación de la seguridad social.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, el cual deberá concretarse previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila.

La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato del relevista.

#### **Artículo 30. Disposición Transitoria Primera.**

Los compromisos de los dos próximos años establecidos en el presente Convenio, obligan a las partes representadas en este acuerdo, pero se establece un tratamiento distinto en el caso de no mantenerse los actuales términos de financiación de la Empresa por parte de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuyo caso, ambas partes deberán señalar nuevos acuerdos en coherencia con las circunstancias que concurren.

#### **Artículo 31. Ámbito territorial.**

El presente convenio será de aplicación en el centro de trabajo, sede social de Manchalán S. A., así como en aquellos centros de trabajo sedes de enclaves laborales de la empresa Manchalán S. A., o clientes en cuyos centros de trabajo desarrollen su actividad laboral trabajadores de Manchalán S. A. en calidad de prestación de servicios.

## 31 de Diciembre de 2009

	SALARIO BASE	PLUS PTO.TRAB.	TOTAL: INDICE BASE	HORA NORMAL	PLUS TRABAJO NOCTURNO	BIENIO	QUINQ.
Inspector de Calidad	633,30	338,88	972,18	7,70	8,30	12,67	31,67
Técnico de Calidad	633,30	533,32	1.166,62	9,24	8,75	12,67	31,67
Responsable Area de Producción A	991,77	1.463,69	2.455,46	19,44	-	19,84	49,59
Responsable Area de Producción B	991,77	1.047,04	2.038,81	16,14	-	19,84	49,59
Responsable Area de Producción C	991,77	847,05	1.838,81	14,56	-	19,84	49,59
Responsable de Producto / Procesos	991,77	847,05	1.838,81	14,56	-	19,84	49,59
Responsable de Grupo	964,21	707,94	1.672,15	13,24	13,43	19,28	48,21
Coordinador Logística / Calidad	964,21	707,94	1.672,15	13,24	13,43	19,28	48,21
Tecnico Especialista Fabricación	688,72	838,99	1.527,71	12,10	9,60	13,77	34,44
Tecnico de Fabricacion	661,18	727,65	1.388,83	11,00	9,21	13,22	33,06
Oficial Especialista Fabricación	633,30	533,32	1.166,62	9,24	8,75	12,67	31,67
Lider Fabricación, Contact Center	633,30	338,88	972,18	7,70	8,30	12,67	31,67
Operario Maquina A	633,30	283,33	916,63	7,26	7,99	12,67	31,67
Operario Maquina B	633,30	227,77	861,07	6,82	7,99	12,67	31,67
Operario Maquina C	633,30	172,22	805,52	6,38	7,99	12,67	31,67
Operario A	633,30	227,77	861,07	6,82	7,99	12,67	31,67
Operario B	633,30	61,12	694,42	5,50	7,88	12,67	31,67
Operario C	633,30	-	633,30	5,01	7,88	12,67	31,67
Operario 1,10	633,30	-	633,30	5,01	7,88	12,67	31,67
Operario 0,90	569,97	-	569,97	4,51	7,08	11,40	28,50
Operario 0,75	474,98	-	474,98	3,76	5,91	9,50	23,75
Tecnico Administracion	964,21	707,94	1.672,15	13,24	-	19,28	48,21
Tecnico Formación Y P.R.L.	633,30	820,20	1.453,50	11,51	-	12,67	31,67
Teleoperador	633,30	194,76	828,06	6,56	-	12,67	31,67
Informatico	633,30	404,40	1.037,70	8,22	-	12,67	31,67
Oficial Administrativo	633,30	477,30	1.110,60	8,79	-	12,67	31,67
Auxiliar Administrativo	633,30	227,77	861,07	6,82	-	12,67	31,67
Oficial Almacén	633,30	366,65	999,95	7,92	8,30	12,67	31,67
Peon especialista almacen	633,30	338,88	972,18	7,70	8,30	12,67	31,67
Peon Almacen	633,30	227,77	861,07	6,82	7,99	12,67	31,67

117

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara

#### ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

UNO.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 30 de enero y hasta el 30 de marzo (ambos inclusive) de 2012, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasa de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares, el primero para el contribuyente con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras siguientes:

- CAJASOL (GRUPO BANCA CIVICA)
- IBERCAJA
- CAJA RURAL DE TOLEDO
- SANTANDER CENTRAL HISPANO
- BANCO BILBAO-VIZCAYA (BBVA)
- CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)
- CAIXA DE GALICIA
- CAJA MADRID
- CAJA NAVARRA

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua

y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: *ALBALATE DE ZORITA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (3% Y 5%), CASTILFORTE (3%), DURON (5%), FONTANAR (3%), FUENCEMILLAN (4%), FUENTELVIEJO (3%), HIENDELAENCINA (3%), HORCHE (3%), JIRUEQUE (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OREA (3%), PASTRANA (3%), RENERA (3%), TORTOLA DE HENARES (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%), VILLARES DE JADRAQUE (3%), Y YUNQUERA DE HENARES (3%).*

En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Organismo Autónomo de Recaudación o en cualquiera de las oficinas de la entidad gestora IBERCAJA, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

DOS.- Con carácter excepcional, en aquellos supuestos en que los respectivos ayuntamientos no hayan expuesto al público con anterioridad los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes aprobados, éstos quedarán expuestos al público en los consistorios y en el Organismo Autónomo de Recaudación para su examen y reclamación, en su caso, por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

En estos casos, la exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 LGT), pudiendo interponerse en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento respectivo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

A todos los efectos el Organismo Autónomo de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax. 949 247509).

Guadalajara, 13 de enero de 2012.—La Gerente del OAP de Gestión y Recaudación de las Entidades Locales M<sup>a</sup> Jesús de Lucas Estremera.

C. MUNI	MUNICIPIO	C. TRI	NOMBRE DEL TRIBUTO	REMESA	PERIODO DEL	AL
19005	ALARILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19006	ALBALATE DE ZORITA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/01/12	30/03/12
19007	ALBARES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19008	ALBENDIEGO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19011	ALCOLEA DEL PINAR	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19013	ALCOROCHES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19015	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19018	ALHONDIGA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19019	ALIQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19024	ALOVERA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19027	ALUSTANTE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19036	ARANZUEQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19039	ARGECILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19040	ARMALLONES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19041	ARMUÑA DE TAJUÑA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19042	ARROYO DE FRAGUAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19043	ATANZON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19044	ATIENZA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19044	ATIENZA. ENT. CASILLAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19044	ATIENZA. ENT. MADRIGAL	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/01/12	30/03/12
19045	AUÑON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19053	BRIHUEGA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	5	30/01/12	30/03/12
19054	BUDIA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19057	BUSTARES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19058	CABANILLAS	015	ALCANTARILLADO Y DEPURAC.	5	30/01/12	30/03/12
19058	CABANILLAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19059	CAMPILLO DE DUEÑAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19060	CAMPILLO DE RANAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19061	CAMPISABALOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19064	CANREDONDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19064	CANREDONDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19065	CANTALOJAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	4	30/01/12	30/03/12
19066	CANIZAR	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19070	CASA DE UCEDA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19073	CASAS DE SAN GALINDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19074	CASPUEÑAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19075	CASTEJON DE HENARES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19078	CASTILFORTE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19080	CENDEJAS DE EN MEDIO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/01/12	30/03/12
19082	CENTENERA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19088	CIRUELAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19096	CONDEMIOS DE ARRIBA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19105	CHILOECHES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19106	CHILLARON DEL REY	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19107	DRIEBES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19108	DURON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19109	EMBI	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19110	ESCAMILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19111	ESCARICHE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19112	ESCOPETE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19116	ESTRIEGANA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19117	FONTANAR	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19119	FUENCEMILLAN	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19120	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19123	FUENTELVIEJO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19127	GALVE DE SORBE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19129	GASCUEÑA DE BORNOVA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19133	HERAS DE AYUSO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19135	HIENDELAENCINA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19138	HITA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19143	HORCHE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19146	HUERCE LA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/01/12	30/03/12
19150	HUEVA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19157	JIRUEQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19159	LEDANCA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19161	LUPIANA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19162	LUZAGA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19165	MAJALRAYO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19166	MALAGA DEL FRESNO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19167	MALAGUILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19168	MANDAYONA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19168	MANDAYONA. ENT. ARAGOSA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19169	MANTIEL	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19170	MARANCHON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19171	MARCHAMALO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/01/12	30/03/12
19172	MASEGOSO DE TAJUÑA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19174	MATILLAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19176	MAZUECOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19177	MEDRANDA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19179	MEMBRILLERA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19186	MIRABUENO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12

C. MUNI	MUNICIPIO	C. TRI	NOMBRE DEL TRIBUTO	REMESA	PERIODO DEL	AL
19187	MIRALRIO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19189	MOHERNANDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19190	MOLINA DE ARAGON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19194	MORATILLA DE LOS MELEROS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19197	NAVAS DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19200	OLIVAR EL	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19200	OLIVAR EL	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19200	OLIVAR EL	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/01/12	30/03/12
19204	OREA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19209	PARDOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19212	PASTRANA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19216	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19221	PIQUERAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19224	POZO DE ALMOGUERA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19225	POZO DE GUADALAJARA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19227	PRADOS REDONDOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19228	PUEBLA DE BELEÑA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19230	QUER	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19233	RENERA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19240	ROBLEDO DE CORPES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19241	ROMANILLOS DE ATIENZA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19242	ROMANONES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19247	SALMERON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19248	SAN ANDRES DEL CONGOSTO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19249	SAN ANDRES DEL REY	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19250	SANTIUSTE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19251	SAUCA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19252	SAYATON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19256	SIENES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19259	SOMOLINOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19263	TARAGUDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19265	TARTANEDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19266	TENDILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19269	TOBA LA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19272	TORDESILOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19274	TORIJA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19279	TORRE DEL BURGO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19280	TORREJON DEL REY	073	TRIBUTOS VARIOS	2	30/01/12	30/03/12
19282	TORREMOCHA DEL CAMPO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19286	TORTOLA DE HENARES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19287	TORTUERA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19289	TRAIID	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19296	UTANDE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19301	VALDECONCHA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19302	VALDEGRUDAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19303	VALDELUBO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19304	VALDENUNO-FERNANDEZ	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/01/12	30/03/12
19306	VALDERREBOLLO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19311	VALVERDE DE LOS ARROYOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19314	VIANA DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/01/12	30/03/12
19318	VILLANUEVA DE ARGECILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19321	VILLARES DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19323	VILLASECA DE UCEDA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19326	YEBES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/01/12	30/03/12
19331	YUNQUERA DE HENARES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19332	YUNTA LA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19333	ZAOREJAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/01/12	30/03/12
19334	ZARZUELA DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19700	BRIHUEGA.ENT. ROMANCOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	4	30/01/12	30/03/12
19710	HUERCE LA. ENT. VALDEPINILLOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19711	CENDEJAS. ENT. CENDEJAS DE PADRA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/01/12	30/03/12
19711	CENDEJAS ENT. CENDEJAS DE PADRA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/01/12	30/03/12

153

## SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Proyecto cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).- Una manera de hacer Europa

#### 1 - Entidad adjudicadora

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.  
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

#### 2 - Objeto del contrato

- a) *Tipo de contrato:* Obras  
b) *Descripción del objeto:*

Sienes.- Acceso a Torrecilla del Ducado y L.P. Soria.- "Proyecto cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).- Una manera de hacer Europa"

#### 3 - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) *Tramitación:* Ordinaria  
b) *Procedimiento:* procedimiento negociado

#### 4 - Presupuesto base de licitación

Importe total: 256.188,12 € sin IVA

**5 - Adjudicación**

- a) *Fecha:* 28/12/2011  
 b) *Contratista:* Hnos. de la Fuente,S.A.(HERFUSA)  
 c) *Nacionalidad:* Española  
 d) *Importe de adjudicación:* 226.982,67 € sin IVA  
 e) *Plazo para formalización contrato:* del 12/01/2012 al 31/01/2012

**6 - Fecha formalización contrato**

- a) *Fecha:* 13/01/2012

Guadalajara, 16 de enero de 2012.—El Diputado Delegado de Vías de Comunicación, Lorenzo Robisco Pascual

168

ANUNCIO DE FORMALIZACION  
DE CONTRATO

**1. Entidad adjudicadora:**

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

c) *Número de expediente:* Ser. 8/11

d) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es

**2. Objeto del contrato:**

a) *Tipo:* Servicios

b) *Descripción:* Ludoteca rural itinerante.

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 14 de septiembre de 2011

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto

**4. Valor estimado del contrato:** 55.550'00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 55.550'00 euros.

Importe total: 59.994'00 euros.

**6. Formalización del contrato:**

a) *Fecha de adjudicación:* 23 de noviembre de 2011

b) *Fecha de formalización del contrato:* 1 de diciembre de 2011.

c) *Contratista:* Asociación Vasija.

d) *Importe de adjudicación:*

Importe neto: 49.995'00 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* oferta más favorable tanto en el aspecto técnico como económico.

Guadalajara, 16 de enero de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

122

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de mayo y junio del ejercicio 2011, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

**Periodo de pago:**

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2011.

*Del 20 de enero de 2012 al 20 de febrero de 2012.*

*Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.*

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

**Lugar de pago:**

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

**ENTIDADES COLABORADORAS:**

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Caja Sol, Banco Santander, Ibercaja, Caja Madrid, La Caixa, Caja España-Caja Duero, Banco Castilla-La Mancha, NovaCaixa Galicia y Caja Rioja.

**Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 13 de enero de 2012.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

105

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Salmerón****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Por Acuerdo de Pleno en sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2011, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento de las parcelas rústicas del Monte Dehesa del Buey y Alhaja (nº 221 del C.U.P.), lo que se somete a información y exposición pública.

En Salmerón a 19 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

106

**Ayuntamiento de Millana****ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Por Acuerdo de Pleno en sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2011, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento de las parcelas rústicas del Monte Cerrajones del término municipal de Millana (Guadalajara), lo que se somete a información y exposición pública.

En Millana a 21 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

88

**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Yunquera de Henares, a 4 de enero de 2012.—El Alcalde, José Luis González León.

79

**Ayuntamiento de Marchamalo****EDICTO**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 144, de fecha 02.12.2011, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso -contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

*1.-Modificar las siguientes tarifas:*

*4.5. -Tarifas especiales para clubes y asociaciones deportivas.*

<u>Piscina cubierta</u>	<u>Precio por calle/club</u>
1 hora, 1 día a la semana.....	11,00 €/hora/día
1 hora, 2 o 3 días a la semana.....	10,00 €/hora/día
1 hora, 4, 5 o 6 días a la semana.....	9,00 €/hora/día
Entre 7y 9 horas a la semana .....	8,00 €/hora/calle
10 o más horas a la semana .....	7,50 €/hora/calle

La modificación surtirá efecto desde su publicación en el BOP.

Marchamalo, a 9 de enero de 2012.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

82

**Ayuntamiento de Romanones**

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Romanones, a 10 de enero de 2012.—El Alcalde, José A. Ponce del Campo

167

**Ayuntamiento de Fontanar**

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EN LA PRIMERA TENIENTE ALCALDE POR MOTIVOS LABORALES DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Por mandato del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece el mandato para la publicación de las delegaciones realizadas por el Alcalde.

En virtud de lo anterior, se da publicidad del Decreto de la Alcaldía número 11/2012, de 10 de enero de 2012, sobre la Delegación temporal de funciones en la Primera Teniente Alcalde por motivos laborales, que dispone:

“**«Primero.-** Debido al periodo de ausencia por parte del Alcalde-Presidente, motivado por sus compromisos laborales, comprendido entre los días 11 al 17 de enero de 2012, ambos incluidos, será sustituido el mismo en la totalidad de sus funciones por la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. María Luisa Nuero Beato.

**Segundo.-** Las citada delegación, será efectiva desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución y únicamente se encontrará vigente para el periodo de tiempo comprendido en el apartado Primero de la Resolución (días 11 al 17 de enero de 2012, ambos incluidos).

**Tercero.-** Notificar esta Resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos. Y publicarla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**Cuarto.-** Se dará cuenta de todo ello al Pleno, en la primera sesión que se celebre».”

En Fontanar (Guadalajara), a 10 de enero de 2012.—El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

100

**Ayuntamiento de Tortuero**

## EDICTO

Aprobado definitivamente por esta entidad, el presupuesto general de la corporación para el año 2011 y la plantilla de personal, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1, de la ley reguladora de las haciendas locales de 5 de marzo de 2004, así como el artículo 169.3 del citado texto legal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPITULOS

## PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1 .....	14.000 €
Capítulo 2 .....	37.000 €
Capítulo 3 .....	500 €
Capítulo 4 .....	8.000 €
Capítulo 6 .....	13.300 €
Capítulo 7 .....	6.000 €
TOTAL .....	78.800 €

## PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo 1 .....	11.000 €
Capítulo 2 .....	1.000 €
Capítulo 3 .....	15.000 €
Capítulo 4 .....	10.000 €
Capítulo 5 .....	9.100 €
Capítulo 7 .....	32.700 €
TOTAL .....	78.800 €

## PLANTILLA DE PERSONAL:

*Denominación de la plaza:* Secretario Interventor.

*Numero:* 1

*Agrupado con dos Ayuntamientos mas.*

*Complemento de destino:* nivel 22.

Se podrá interponer directamente, contra el citado presupuesto general, el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación definitiva en el B.O.P.

En Tortuero, a 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, rubricado.

99

## ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 212 de la Ley reguladora de las Haciendas locales de 5 de marzo de 2004, se en-

cuentra de manifiesto la cuenta general de presupuesto correspondiente al año 2010, para su examen y formulación en su caso por escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Para la impugnación de estas cuentas, se observara:

a) *Plazo para la impugnación:* quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) *Plazo de admisión:* El plazo anterior y ocho días mas.

c) *Oficina de presentación:* La Secretaría del Ayuntamiento (en horario de oficina).

d) *Organo ante el que se reclama:* pleno del Ayuntamiento.

En Tortuero, a 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Ismael Moreno Moreno.

150

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2011, aprobó provisionalmente:

La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Yebes, a 12 de enero de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

116

### Ayuntamiento de Orea

#### CORRECCIÓN ANUNCIO BOP N° 4 DE 9 DE ENERO DE 2012

#### CAMBIOS EN EL PRECIO UNITARIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26-12-2011 ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública 157-158-159 y 305 de este Municipio, mediante subasta, y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### 1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Orea.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Pza Constitución, 1.

3. Localidad y Código Postal: Orea; 19311.

4. Teléfono: 949836001.

5. Telefax: 949836435.

6. Correo electrónico: ayto\_orea@hotmail.es

d) *Número de expediente:* Mun 157 Cantón 12

2. **Objeto del contrato:** Enajenación del aprovechamiento forestal.

a) *Tipo:* 46.080 euros.

b) *Descripción del objeto:* 1536 m.c. (3.264 pies de P.Sylvestris Tasa unitaria: 30 euros/m.c. 46.080 euros). 50 m.c. (762 pies de P.sylvestris de menos de 25 cm de diámetro Tasa unitaria: 0 euros/m.c. 0 euros).

c) *Localización:* Mun 157, Cantón 12.

d) *Plazo de ejecución/entrega:* 1 año desde la firma del acta de entrega.

e) *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

f) *Importe por limpieza de despojos:* 11.424 euros.

3. **Procedimiento:** abierto.

b) *Procedimiento:*

3. **Presentación de ofertas:**

a) *Modalidad de presentación:*

c) *Lugar de presentación:* Los dispuestos en el 38.4 de la LRJAPC.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Pza Constitución, 1.

3. Localidad y Código Postal: 19311-Orea.

4. Dirección electrónica: ayto\_orea@hotmail.es.

4. **Apertura de ofertas:**

a) *Dirección.:* Plza. Constitución, 1.

b) *Localidad y Código Postal:* Orea-19311.

c) *Fecha y hora:* día 16 de Febrero a las 12 horas.

En Orea, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

151

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad, para el ejercicio 2012, se hace público el si-

guiente resumen, en cumplimiento a lo dispuesto el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cap.	Denominación Gastos	€
1	Gastos de personal .....	2.022.095,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.876.600,00
3	Gastos financieros .....	1.050,00
4	Transferencias corrientes .....	497.000,00
	Total corriente .....	6.396.745,00
6	Inversiones reales .....	1.828.055,00
7	Transferencias de capital .....	161.000,00
8	Activos financieros .....	34.200,00
9	Pasivos financieros .....	0
	Total capital .....	2.023.255,00
	Total Presupuesto .....	8.420.000,00

Cap.	Denominación Ingresos	€
1	Impuestos directos .....	7.381.126,86
2	Impuestos indirectos .....	22.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	138.370,89
4	Transferencias corrientes .....	327.502,25
5	Ingresos patrimoniales .....	112.000,00
	Total corriente .....	7.981.000,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	400.000,00
7	Transferencias de capital .....	9.000,00
8	Activos financieros .....	30.000,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	Total capital .....	439.000,00
	Total Presupuesto .....	8.420.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trillo a 16 de enero de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

136

## Ayuntamiento de Peñalén

### EDICTO

Aprobados por Decreto de Alcaldía, de fecha 04-01-2012, los Padrones correspondientes al ejercicio 2011, relativos a: Tasa por recogida de basuras.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimos interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta publicación producirá los efectos de las liquidaciones contenidas en dicho padrón, de conformidad con el art. 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública.

Periodo de cobranza: 23 de enero de 2012 al 23 de marzo de 2012. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Peñalén, a 4 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente,

176

## Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

### ANUNCIO

#### ASUNTO: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo siguiente:

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2012, se ha acordado la caducidad de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan, causando baja en el citado padrón desde el día de su caducidad o desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, si aquella ya se hubiera producido o, en su caso, la fecha de su notificación por correo certificado con acuse de recibo, al transcurrir el plazo de dos años y no habiéndose renovado sus inscripciones.

Nombre y apellidos	Identificador	Domicilio
Delma Josefina Muller de Olivares	Pas. 3407119	C/ del Quejigal, nº 57
Djilali Ahmed Fouatih	X06887624K	C/ San Roque, nº 49
Gustavo Ramón Lugo	X06514278B	Avda. de los Jarales, n 46
Nancy Soto de Ramón	X06514710Y	Avda. de los Jarales, nº 46

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña <artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común> o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses <artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa>. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo podrá interponerse cualquier otro que los interesados estimen conveniente.

Loranca de Tajuña, a 17 de enero de 2012.—El Alcalde, Miguel García Maroto.

171

## Ayuntamiento de Campisabalos

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del Contrato de obras interiores y complementarias del Centro de Interpretación de Campisabalos, con Bar, Restaurante y habitaciones. Conforme proyecto y Separata II, con arreglo a los siguientes datos:

#### 1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo*: Excmo. Ayuntamiento de Campisabalos

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información*:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Campisabalos

2. Domicilio: Plaza Mayor n.º 1

3. Localidad y Código Postal: Campisabalos 19275

4. Teléfono: 949 30 31 84-949 30 30 53-949 30 30 78.

5. Telefax: 949 30 31 84.

6. Correo electrónico:

galvegestion@hotmail.com

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) *Número de expediente*: Contratación abierto 1/2012.

#### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo*: Obras

b) *Descripción del objeto*: Ejecución de obras interiores y complementarias del Centro de Interpretación de Campisabalos

c) *Plazo de ejecución/entrega*: 7 meses. Reducibles.

#### 3. Tramitación y Procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria

b) *Procedimiento*: abierto

c) *Subasta electrónica*: no

d) *Criterios de Adjudicación*:

1. Precio: Valoración 0-50 puntos.

2. Plazo de ejecución: Valoración 0-10 puntos

3. Experiencia del constructor en obras de similares características: Valoración 0-10 puntos

4. Mejoras o prestaciones complementarias propuestas por el licitador: Valoración 0-30 puntos.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Total ejecución material sin I.V.A. ....434.674,72 €

18% IVA .....78.241,45 €

Total presupuesto general ..... 512.916,17 €

#### 5. Garantías exigidas.

- Provisional 3% presupuesto de licitación sin IVA (importe) 13.040,24 euros

- Definitiva (5% del importe de la adjudicación)

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Clasificación*: Si

b) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional*: Si, justificada según normativa aplicable.

#### 7. Presentación de ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*.

26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Modalidad de presentación*.

Las previstas en TRLCSP y Pliegos.

c) *Lugar de presentación directa*:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Campisabalos

2. Domicilio. Plaza Mayor n.º 1

3. Localidad y Código Postal. Campisabalos 19275

4. Dirección electrónica: galvegestion@hotmail.com

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: Hasta finalización del procedimiento.

#### 8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección*. Plaza Mayor n.º 1

b) *Localidad y Código Postal*: Campisabalos 19275

c) *Fecha y hora*: Finalizado el Plazo para la presentación de ofertas se fijará por resolución de Alcaldía la fe-

cha y hora concreta para la apertura de ofertas con notificación a los licitadores participantes, por si tuvieran interés en asistir a la misma.

En Campisabalos a 16 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

## Ayuntamiento de Mondéjar

142

### ANUNCIO

#### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO TEMPORAL EN REGIMEN LABORAL PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MONDEJAR

Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones contra la lista de provisional de admitidos y excluidos, y de conformidad con lo establecido en las bases que regulan las pruebas de acceso para proveer una plaza de Monitor Deportivo Temporal en régimen laboral para el polideportivo Municipal de este municipio y habiendo resuelto las reclamaciones presentadas, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de interesados admitidos y excluidos a las meritadas pruebas.

SEGUNDO. La lista de aspirantes admitidos y excluidos además de publicada en este BOP, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mondéjar y en el portal informático <http://www.mondejar.eu>.

#### ADMITIDOS:

Atienza Torres, Natalia  
Carmona Fernández, Adrián  
Corrales Moreno, José Luis  
Cuadrado Cuadrado, Rubén  
García Martínez, Beatriz  
Gómez Moreno, José Antonio  
González Oter, José Emilo  
López Aguilar, Tomás  
López Parra, Nuria  
López Ruiz, David  
Martín Pérez, Alberto  
Martínez-Osorio Ibarra, Luis  
Mena Cañamares, Adolfo Javier  
Rodríguez Toledano, José Manuel  
Santamaría Sánchez, Yolanda

EXCLUIDOS: Cañequé Cubillo, David

CAUSA: No acredita presentación instancia en el plazo establecido en base Tercera.

EXCLUIDOS: Gutiérrez Luque, Francisco José

CAUSA: No acredita titulación exigida en base Segunda. C, como se establece en base Tercera.

TERCERO. Se convoca a los aspirantes admitidos a la realización de la entrevista personal que tendrá lugar el día 18 de enero de 2012 a las 10:00 horas.

CUARTO. Composición del Tribunal:

**Presidente:** D. Alejandro Muñoz Sesmero

#### a) Vocales:

1. D.<sup>a</sup> Mónica Burgos Blasco, Vocal.
2. D. Rubén Lozano Calderón, Vocal.

**c) Secretario:** D.<sup>a</sup> María Consuelo Gutiérrez Pertierra.

#### SUPLENTES

a) Suplente del Presidente: Pedro J. Rodríguez de Torres y de Meana

b) Suplentes de los Vocales antes indicados, por su orden:

1. D.<sup>a</sup> María Modesta Jiménez Torres.
2. D.<sup>a</sup> Isabel Ecenarro Probst
- c) Suplente de Secretario: D. Ángel Herranz García

Mondéjar, a trece de enero de 2012.—El Alcalde, José Luis Vega Pérez

177

## Ayuntamiento de Quer

### ANUNCIO.

Según Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2012 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 y 21 del RD 364/1995, de 10 de marzo, así como lo previsto en la Base 5 de la convocatoria, expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de una plaza de Bibliotecario vacante en este Ayuntamiento, correspondiente a personal laboral temporal a tiempo parcial, Grupo C1, se hace pública la relación definitiva de admitidos, el nombramiento de los miembros del Tribunal así como la fecha de celebración del primero de los ejercicios.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de aspirantes admitidos a las pruebas convocadas que son los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
AGUILAR ALMENDROS	GRACIA	47075511P
ARROYO TAVIRA	CARLOS	03109862D
BARCOS PRIETO	MARIA BLANCA	50314743N
BERNARDO (DE) MARTÍNEZ	MARÍA CARMEN	30945149Y
BRICIO VARA	MAR	04608848Q
CABEZAS MUÑOZ	MARÍA CRISTINA	03118494Q
CANO GRANERO	ISAAC	03127003S
CARMEN	POLO FERNANDEZ	80145895A
CONTAT RODRIGO	ANA	29192061R
CRIADO ANTONIO	FERNANDO RAFAEL	03115391H
DÁMASO SANZ	ALMUDENA	09020465A
DOMÍNGUEZ ARROYO	LAURA	71294281P
DOÑORO RETUERTA	LUCIA	09029377Z
GALLARDO CALDERON	MANUEL	77613631Q

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
GARCÍA LÓPEZ	AURELIO	08978903W
GARCÍA LÓPEZ	MARÍA SOLEDAD	51916714X
GIL LÓPEZ	ISABEL	03136861Y
GIL MARAÑA	CLARA MARÍA	03128774S
GUIJARRO BLANCO	ALICIA	53011161W
HERRANZ ABANADES	MARÍA DEL MAR	03111114L
LAMPARERO SANCHEZ	LETICIA	03122045W
MALDONADO MAESTRO	ELIA	03126289Z
MARIA ANTONIA	ALONSO LAFUENTE	03089928Q
MARTINEZ MARTINEZ	SUSANA	03118754T
MARTÍNEZ MORENO	TOMÁS	09001523J
MARTÍNEZ OTERO	RUTH	09003866X
MOZO MARTÍNEZ	CELIA	03121098K
PARRA CAMACHO	JAVIER	03114473C
PASTOR LLAMAS	ESTHER	9004357M
PÉREZ ANÓS	DELIA	09025988Y
PÉREZ DE LA FUENTE	MIRIAN	03126548C
PINTADO GRANDE	ROSA	09028890X
RAMOS PALOMAR	MARÍA ISABEL	08999192M
ROJO MIGUEL	BLANCA	03126985C
RONCERO MORENO	FERNANDO	47061753G
ROSA ANA	DIAZ HERNANDEZ	11834323H
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	YOLANDA PILAR	09031184G
SANZ DE BENITO	PILAR	03087055H
SEBASTIÁN GUTIÉRREZ	MARÍA DE LAS MERCEDES	09047749D
SEÑOR ÁVILA	MARÍA	03134279T
SOPEÑA MAGAÑA	RUBÉN	03124381S
ZHAO HE	SHUANG QUIN	3139580B

SEGUNDO.- Así mismo se procede a la designación de la composición del Tribunal calificador:

**a) Presidente:**

*Titular:* D.<sup>a</sup> María P. Gutiérrez Henares.

*Suplente:* D. Eduardo de las Peñas Plana.

**b) Secretario:**

*Titular:* D. Rafael Santiago Larriba.

*Suplente:* D. José Manuel García Román.

**c) Primer Vocal:**

*Titular:* D.<sup>a</sup> Carmen Sastre Larré.

*Suplente:* D. Rafael Arsenio Sánchez-Grande Moreno.

**d) Segundo Vocal:**

*Titular:* D.<sup>a</sup> Rosa Gómez Muñoz.

*Suplente:* D.<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Panizo.

**e) Tercer Vocal:**

*Titular:* D. Alfonso Otero Trejo Sánchez.

*Suplente:* D.<sup>a</sup> María Isabel de la Fuente Martínez.

TERCERO.- El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio será el siguiente:

- *Lugar:* Colegio Público Villa de Quer.

- *Día:* 25 de enero de 2012.

- *Hora:* 10:00.

CUARTO.- El segundo ejercicio tendrá lugar media hora después de la conclusión del primero en el mismo edificio.

Quer a 17 de enero de 2012.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Sala de lo Social ALBACETE

#### EDICTO

D. Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

HAGO SABER: En el Recurso de Suplicación número 935/2011, interpuesto por la representación legal de Fremap Matepss Nº 61, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, de fecha veintiséis de Marzo de 2010, en los autos número 999/2009, sobre seguridad social, siendo recurridos D. Francisco Javier Fernandes Alves, Instituto Nacional de la Seguridad Social (Inss), Tesorería General de la Seguridad Social (Tgss) y Mercantil Adecco TT, S.A. ETT., se ha dictado por ésta Sala en fecha 10 de Octubre de 2011, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS: Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SS, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Guadalajara, de fecha 26 de marzo de 2010, en Autos nº 999/2009, sobre Invalidez, siendo recurrido D. Francisco Javier Fernández Abascal, debemos confirmar la indicada Resolución. Imponiendo las costas de esta alzada a la parte recurrente, por ser preceptivas, incluidos los honorarios del Letrado de la parte impugnante, que se cuantifican en 200 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la Cuenta Corriente número 0044 0000 66 0935 11 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3001, sita en Albacete, C/ Marqués de Molins nº 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval

bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300,00 euros), que deberá ingresar en la Cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta Secretaría junto con el escrito del recurso de casación.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Mercantil Adecco TT, S.A. ETT., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a cuatro de Enero de dos mil doce.—El Secretario, rubricado.

91

D. Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

HAGO SABER: En el Recurso de Suplicación número 1185/2011, interpuesto por la representación legal de Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, de fecha veinticinco de Mayo de 2010, en los autos número 291/10, sobre seguridad social, siendo recurridos D° Fernando Centenera Jaraba y Dña. Vanesa del Carmen Santos, se ha dictado por esta Sala en fecha veinticuatro de mayo de 2011, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS: Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Guadalajara, de fecha 25 de mayo de 2010, en Autos n° 291/2010, iniciados de oficio a instancia de dicha Entidad, sobre reconocimiento de existencia de relación laboral entre D. Fernando Centenera Jaraba, como empresario, y Dña. Vanesa del Carmen Santos, ambos codemandados en el procedimiento, debemos confirmar la indicada resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, durante dicho plazo, las partes, el Ministerio Fiscal o el letrado designado a tal fin, tendrán a su disposición en la oficina judicial los autos para su examen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley reguladora de la jurisdicción social.

La consignación del importe de la condena, cuando proceda, deberá acreditarse por la parte recurrente, que no goce del beneficio de justicia gratuita, ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la Cuenta Corriente número 0044 0000 66 1185 11 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3001, sita en Albacete, C/ Marqués de Molins n° 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador, causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de seiscientos euros (60.000 euros), conforme al artículo 229 de citada Ley, que deberá ingresar en la Cuenta Corriente anteriormente indicada, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo de haberlo efectuado en la Secretaría de esta Sala al tiempo de preparar el Recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Dña. Vanesa del Carmen Santos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a cuatro de Enero de dos mil doce.— El Secretario, rubricado.

64

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2009 0100450*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales  
0000265/2011*

*Demandante/s: Ion Manciu*

*Abogado/a: Víctor María Pérez de Diego*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Conasrusti, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancia de D. Ion Manciu contra la empresa Conasrusti, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 21 de diciembre de 2011  
Decreto de fecha 21 de diciembre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2009 0100450  
N43750*

*N° de autos: dem. 241/2039 del Juzgado de lo Social número uno*

*Ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000265 /2011*

*Ejecutante/s: Ion Manciu*

*Abogado: Víctor María Pérez de Diego*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Conasrusti, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintiuno de diciembre de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Ion Manciu ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 5 de noviembre de 2010 frente a Conasrusti, S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 5 de noviembre de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.987,28 euros de principal y de 398,72 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto apremio en concepto de principal.

TERCERO. Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere

incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se, hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 5 de noviembre de 2010 a favor de la parte ejecutante, Ion Manciu frente a Conasrusti, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.987,28 euros en concepto de principal, más otros 398,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto a con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal a como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos, jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social

deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara cuenta n.º 1808 0000 64 0265 11, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósito". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Repósito". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso par cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

*NIG: 19130 44 4 2009 0100450*

*N43050*

*Nº de autos: dem. 241/2009 del Juzgado de lo Social número uno*

*Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000265 /2011*

*Ejecutante/s: Ion Manciu*

*Abogado: Víctor María Pérez de Diego*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Conasrusti, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

## DECRETO

Secretaría Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiuno de diciembre de dos mil once

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 265/2011 se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 5 de noviembre de 2010 a favor de Ion Manciu frente a Conasrusti, S.L., por la cantidad de 3.987,28 euros de principal más la cantidad de 398,72 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto el Mayor nº 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0265 11.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecu-

ción, la Secretaría Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de: pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en la cuenta corriente que el ejecutado posee en la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de Atienza (Guadalajara), a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 3.987,28 euros de principal más 398,72 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad,

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n.º 1808 0000 64 — (n.º procedimiento) — (año), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio

Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conasrusti, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de diciembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado.

65

*NIG: 19130 44 4 2009 0101960*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000244 /2011*

*Demandante/s: Aaron Valdera Lobato*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Eurorober Siglo XXI S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000244/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Aaron Valdera Lobato contra la empresa Eurober Siglo XXI S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2009 0101960*

*N43750*

*N° de autos: dem: 0000898 /2009 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000244 /2011*

*Ejecutante/s: Aaron Valdera Lobato*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Eurober Siglo XXII S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Aaron Valdera Lobato ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez y auto de aclaración de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez frente a Eurorober Siglo XXI S.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 667,80 euros de principal y de 66,78 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid se ha dictado insolvencia en fecha 8 de julio de dos mil once en ejecución 180/10 cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Aaron Valdera Lobato, frente a Eurober Siglo XXI S.L., parte ejecutada, por importe de 667,80 euros en concepto de principal, más otros 66,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2009 0101960

360000

N° de autos: dem: 0000898 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000244 /2011

Ejecutante/s: Aaron Valdera Lobato

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Eurober Siglo XXI S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.

Por el juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid se ha declarado insolvente a la Eurober Siglo XXI S.L. en fecha 8 de julio de 2011 en ejecución 180/10.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 667,80 euros de principal y 66,78 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 274.1 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia a Aaron Valdera Lobato y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, haciéndole saber que de no hacer manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurober Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial e la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

66

NIG: 19130 44 4 2010 0102211

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000268 /2011

Demandante/s: Antonio Ruiz Moran

Abogado/a: Laura Garrido Sánchez

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Gedepro, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 268/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Ruiz Moran contra la empresa Gedepro, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 21 de diciembre de 2011

Decreto de fecha 21 de diciembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2010 0102211

N43750

N° de autos: Dsp 870/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000268 /2011

Ejecutante/s: Antonio Ruiz Moran

Abogado: Laura Garrido Sánchez

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Gedepro, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

#### AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintiuno de diciembre de dos mil once.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Antonio Ruiz Moran ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 21 de enero de 2011 frente a Gedepro, S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha, 21 de enero de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 36.508,10 euros de principal y de 3.650,81 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO. Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiera incumplido la obligación da manifestar bienes o se hubieran ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad a obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 21 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante, Antonio Ruiz Moran, frente a Gedepro,

S.L., parte ejecutada, por importe de 36.508,10 euros en concepto de principal, más otros 3.650,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra esto auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigibles, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos e excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Baneo de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0268 11, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

*NIG: 19130 44 4 2010 0102211*

*N4300*

*N° de autos: Dsp 870/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000268 /2011*

*Ejecutante/s: Antonio Ruiz Moran*

*Abogado: Laura Garrido Sánchez*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Ejecutada/s: Gedepro, S.L.*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Otros: Fogasa*

## DECRETO

Secretaria a Judicial D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiuno de diciembre dos mil once

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 268/2011 se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 21 de enero de 2011 a favor de Antonio Ruiz Moran frente a Gedepro, S.L., por la cantidad de 36.508,10 euros de principal más la cantidad de 3.650,81 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banasto el Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0268 11.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretan a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en as cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona de Guadalajara; Banco de Castilla La Mancha de Guadalajara; Caja de Ahorros Monte de Piedad de Madrid de Guadalajara; Monte de Piedad y Caja San Fernando Guadalajara Huelva Jerez y Sevilla de Guadalajara; y, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

Zaragoza Aragón y Rioja de Guadalajara, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 36.508,10 euros de principal más 3.650,81 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de, los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — — (n° procedimiento) --(año) debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con l a indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare, diversos pacos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependiente de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gedepro, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de diciembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado.

67

NIG: 19139 44 4 2009 0101973

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000243 /2011

*Demandante/s: Silvia Carolina Cabrera Espinoza*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: Jorge Enrique Arenas Valencia*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000243/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Silvia Carolina Cabrera Espinoza contra la empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once que se adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2009 0101973*  
*N43750*

*N° de autos: dem: 0001153 /2009 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000243 /2011*

*Ejecutante/s: Silvia Carolina Cabrera Espinoza*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Ejecutada/s: Jorge Enrique Arenas Valencia*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*

#### AUTO

Magistrado-Juez  
 Sr. D. Jesús González Velasco  
 En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Silvia Carolina Cabrera Espinoza ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha diez de marzo de dos mil once frente a Jorge Enrique Arenas Valencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de

conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.335,82 euros y de 333,58 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social n.º 38 de Madrid se dictó decreto de insolvencia del ejecutado Jorge Enrique Arenas Valencia en fecha 30 de marzo de 2010 en ejecución 143/09.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Silvia Carolina Cabrera Espinoza, frente a Jorge Enrique Arenas Valencia, parte ejecutada, por importe de 3.335,82 euros en concepto de principal, más otros 333,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.  
 El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2009 0101973*  
*360000*

*N° de autos: dem : 0001153 /2009 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000243 /2011*

*Ejecutante/s: Silvia Carolina Cabrera Espinoza*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Ejecutada/s: Jorge Enrique Arenas Valencia*

*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.

Por el Juzgado de lo Social n. 38 de Madrid se dictó insolvencia del ejecutado en fecha 30 de marzo de 2010, en ejecución n.º 143/09.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.335,82 euros de principal y 333,58 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 274.1 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia a Silvia Carolina Cabrera Espinoza y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, haciéndole saber que de no hacer manifestación alguna se procederá a dictar decreto de insolvencia.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Enrique Arenas Valencia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Botín Oficial de la Provincia de Guadalajara .

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

75

*NIG: 19130 44 4 2010 0102121*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000178/2011*

*Demandante/s: Félix Winkler Gómez*

*Abogado/a: CC.OO*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Otros: Fogasa*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Félix Winkler Gómez contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Auto de fecha 13 de diciembre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0102121*

*N04150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000178/2011*

*Demandante/s: Félix Winkler Gómez*

*Abogado/a: CC.OO*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

#### AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a trece de diciembre de dos mil once.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-En fecha 3 de diciembre de 2010 se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador Félix Winkler Gómez improcedente y condenaba al empresario Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., a su elección a readmitir al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que lo indemnicen en la cantidad de 8.046,30 euros, y a que en ambos casos, le abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 14 de septiembre de 2010, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón del salario mensual de 804,63 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

**SEGUNDO.**-Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecu-

ción de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 19 de julio de 2011. En fecha 17 de octubre de 2011 se dictó Diligencia de Ordenación señalándose el día 13 de diciembre de 2011 a las 10,25 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Al no haberse producido la readmisión a que, la ejecutada, venía obligada, respecto del trabajador Félix Winkler Gómez, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010; según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n° 3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 9.454,40 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 12.471,77 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Félix Winkler Gómez y Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 9.454,40 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 12.471,77 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones

que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de diciembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado.

76

*NIG: 19130 44 4 2010 0101827*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000143/2011 y ejecución 144/2011*

*Demandante/s: Francisco Gil Oñoro*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Herramientas 2000 S.L*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000143/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Gil Oñoro contra la empresa Herramientas 2000 S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha quince de julio de 2011 de ejecución 143/11.

Auto de fecha quince de julio de 2011 de ejecución 144/11

*NIG: 19130 44 4 2010 0101827*

*N43750*

*N° de autos: PO: 0000681 /2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000143 /2011*

*Ejecutante/s: Francisco Gil Oñoro*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Herramientas 2000 S.L*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. Julio César de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a quince de julio de 2011.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Francisco Gil Oñoro ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha cinco de noviembre de dos mil diez frente a Herramientas 2000 S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en, l a demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma d conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.-

SEGUNDO. La cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.351 euros de principal y de 1.335,1 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, par las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Gil Oñoro, frente a Herramientas 2000 S.L, parte ejecutada, por importe de 13.351 euros en concepto de principal, más otros, 1.335,1 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0101827  
286200

N° de autos: PO : 0000681 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000143/2011

Ejecutante/s: Francisco Gil Oñoro

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Herramientas 2000 S.L

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

## DECRETO

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, quince de julio de 2011

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En este órgano Judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000143 /2011 a instancia de Francisco Gil Oñoro frente a Herramientas 2000 S.L despachándose ejecución por un importe de 13.351 euros de principal, otras 1.335,1 euros por intereses y otras euros presupuestados para costas.

SEGUNDO.-También en este órgano judicial se ha despachado ejecución a instancia de Francisco Gil Oñoro n.º 144/11 frente a Herramientas 2000 S.L por un importe de 58.800 euros de principal, Y otros 5.880 euros presupuestado para intereses y costas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Vistos los preceptos legales citados Y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la ejecución n. 144/11 seguida a instancia de Francisco Gil Oñoro frente a Herramientas 2000 S.L. por un principal acumulado de 72.151 euros de principal mas 7.215,1 euros presupuestado para intereses y costas, siendo válidas las actuaciones hasta ahora realizadas para ambas ejecuciones.

-Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el

ejecutado posee en las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria , Banco Popular Español s.a., Caixa d'Estalvis I Pensions de Barcelona, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 72.151 euros de principal más 7.215,1 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose, al efecto el oportuno oficio.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes. -

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0143 11, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2010 0101826*

*N43750*

*Nº de autos: DSP: 0000683 /2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000144 /2011*

*Ejecutante/s: Francisco Gil Oñoro*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Herramientas 2000 S.L*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. Julio César de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a quince de julio de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Francisco Gil Oñoro ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha cinco de noviembre de dos mil diez frente a Herramientas 2000 S.L

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 58.800 euros de principal y de 5.880 euros presupuestado para intereses y costas en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal

TERCERO.-En virtud el artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despachela ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de, los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Gil Oñoro, frente a Herramientas 2000 S.L., parte, ejecutada, por importe de 58.800 euros en concepto de principal, más otros 5.880 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabo recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>. Doy fe.

La Magistrada Juez. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herramientas 2000 S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado.

147

*NIG: 19130 44 4 2011 0101096  
N28150*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000804 /2010*

*Demandante/s: Luis Antonio Notario Refolio*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L.,  
Juan Carlos Trujillo Rubiales*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000804 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Antonio Notario Refolio contra la empresa Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L., Juan Carlos Trujillo Rubiales sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

*NIG: 19130 44 4 2011 0101096  
N04250*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000804 /2010*

*Demandante/s: Luis Antonio Notario Refolio*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento, y habiéndose suspendido por no encontrarse citada la

empresa demandada, cítese nuevamente para la audiencia del día veintitrés de febrero de 2012 a las 9.45 horas la conciliación y a las 10.00 horas el juicio.

Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y por exhorto al Juzgado de Paz de Azuqueca de Henares, y asimismo por exhorto al Juzgado de Paz de Meco para notificar a D. Juan Marcos Trujillo Rubiales, y por edictos a la Comunidad de Madrid.

Cítese asimismo al Fogasa para la audiencia del día veintitrés de febrero de 2012 a las nueve cuarenta y cinco horas la conciliación y a las diez horas el juicio.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de noviembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

146

*NIG: 19130 44 4 2011 0101414  
N28150*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000464 /2011 -M*

*Demandante/s: Jesús Miguel Chicharro Pérez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Chicharro Bris SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000464 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Miguel Chicharro Pérez contra la

empresa Chicharro Bris SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citación 16/02/2012

*NIG: 19130 44 4 2011 0101414*

*N02050*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000464 /2011*

*Demandante/s: Jesús Miguel Chicharro Pérez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Chicharro Bris SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diez de noviembre de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Jesús Miguel Chicharro Pérez ha presentado en fecha 27 de mayo de 2011 demanda de reclamación de cantidad frente a Chicharro Bris SL.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL procede señalar el próximo día 16/02/2011 a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación y a las 10:15 horas para el juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 16/02/2012 a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 16/02/2012 a las 10:15 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que moti-

ve la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al primero otrosí: Se tiene por hecha la manifestación.

- Al segundo otrosí: Respecto de los medios de prueba propuestos por la parte:

-Interrogatorio del demandado: Como se pide.

-Documental\_: Como se pide. Requierase a la parte demandada a fin de que aporte al acto del juicio la siguiente documental: nóminas del actor del ejercicio 2010; contrato de trabajo del trabajador; documentos de cotización de la empresa del ejercicio 2010; documento de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social del actor; y justificante de abono de la indemnización por despido al trabajador.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chicharro Bris S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

144

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001270 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mustapha El Yousfi contra la empresa Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Cuya copia se adjunta al presente.

*NIG. 19130 44 4 2010 0100648  
38500*

*N° autos: demanda 0001270 /2009*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Mustapha El Yousfi*

*Demandado/s: Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto, Fogasa.*

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintidós de julio de 2011.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día ocho de marzo de 2012 a las 9.45 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique de la Rosa Heredia, Pilar Fernández Prieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de julio de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

149

*NIG: 19130 44 4 2011 0102056*

*N28150*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000414 /2011 -5*

*Demandante/s: Iordan Tabacaru*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000414/2011 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia D./D.<sup>a</sup> Iordan Tabacaru contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de citación para el 26.01.2012

*NIG: 19130 44 4 2011 0102056*

*N02150*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000414 /2011 -5*

*Demandante/s: Iordan Tabacaru*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral, S.L. y Administradora*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## DECRETO

Secretario/a Judicial Sr/Sra D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiocho de noviembre de 2011

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Iordan Tabacaru ha presentado demanda contra Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral, S.L. de ordinario. Y María Teresa María Narbona como Administradora.

SEGUNDO. Se ha requerido a Iordan Tabacaru para que subsane acta de conciliación advertidos en la demanda, en el plazo de 15 días.

TERCERO.-La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los efectos formales advertidos en la demanda el día 24.11.2011.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. « Subsanadas en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión y de conformidad con el art. 82 de la LPL señalo el próximo 26.1.2012 a las 10.45 para

la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el 26.01.2012 a las 10.30 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar el próximo día para la celebración del acto de conciliación a las 10.30 horas ante el Secretario Judicial, y 26.1.2012 a las 10.45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primero otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, confesión judicial como se pide.

Documental como se pide.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.- Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Segurallia Seguridad Integral, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones

que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de enero de dos mil doce.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

170

#### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0202462*

*N81291*

*Demandante/s: Aiachi Baida*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Ricardo Jadraque Vacas, Fogasa*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido 958/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Aiachi Baida contra la empresa Ricardo Jadraque Vacas, sobre despido, se ha acordado citar a la empresa Ricardo Jadraque Vacas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 23.01.2012 a las 12.40 horas, y el mismo día a las 12.45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante per-

sona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de Ricardo Jadraque Vacas se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a nueve de enero de 2012.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

107

*N.I.G.: 19130 44 4 2011 0201908*

*N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000199/2011-L*

*Demandante/s: Juan José Algora Díaz*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Estructuras Iser, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 199/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan José Algora Díaz contra la empresa Estructuras Iser, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado resolución del día de la fecha por la que se acuerda citar a la empresa demandada Estructuras Iser, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 22/02/2012 a las 12'25 horas, y el mismo día a las 12'30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista

para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejercito N° 12, 1ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de la empresa Estructuras Iser, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a treinta de diciembre de dos mil once.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

108

*N.I.G.: 19130 44 4 2011 0201732*

*N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000988/2010-E*

*Demandante/a: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Obras y Reformas Julián Manzano, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ordinario 988/2010-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Obras y Reformas Julián Manzano S.L., sobre Ordinario, se ha acordado citar a la empresa Obras y Reformas Julián Manzano, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 23.04.2012 a las 12'40 horas, y el mismo día a las 12'45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona

jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército N° 12, 1ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Obras y Reformas Julian Manzano, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de 2011.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

114

*NIG: 19130 44 4 2011 0201768*

*N81291*

*Nº autos: Seguridad Social 0000637/2011-J*

*Demandante/s: Estructuras Metálicas Modernas, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Luis Miguel Capellán de la Torre, INNS, TGSS, Aquilino Bernalt Grimalt, Bildutrans, S.L., Consultores en Ingeniería y Logística, S.L., Jose Manuel Moas Pérez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000637 /2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Estructuras Metálicas Modernas, S.L. contra la empresa Luis Miguel Capellán de la Torre, INNS, TGSS, Aquilino Bernalt Grimalt, Bildutrans, S.L., Consultores en Ingeniería y Logística, S.L., Jose Manuel Moas Pérez sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a la empresa, Bildutrans, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de juicio el día 13.02.2012 a las 10.00 horas.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Bildutrans, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a nueve de enero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

89

**Juzgado de lo Social  
número treinta y seis de Madrid**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Manuel López Jara, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 314/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mece donio Quispe Machana contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D./D.ª Patricia Valle Lorenzo

En Madrid, a veintiséis de diciembre de dos mil once

## “PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mecedonio Quispe Machana, frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, parte ejecutada, por importe de 10.318,02 euros euros de principal, más 619,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.031,80 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

La Magistrado/a Juez. Doy fe, El Secretario/a Judicial”

## DECRETO

Secretario/a Judicial D. Manuel López Jara

En Madrid, a veintiséis de diciembre de dos mil once

## “PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiséis de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

124

**Sociedad de Baldíos de Sauca**

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, de la Sociedad de Baldíos de Sauca que tendrá lugar el próximo 12 de febrero de 2012, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y, a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón del Baile del Ayto. de Sauca (antiguo Horno), con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.º- *Lectura y aprobación del acta anterior.*

2.º- *Aprobación de cuentas del periodo comprendido desde 2004 hasta 2011.*

3.º- *Ruegos y Preguntas.*

Podrán asistir a la Junta General Ordinaria, aquellas personas que acrediten ser partícipes de la Sociedad mediante aportación de la correspondiente documentación justificativa, estas personas podrán ser también representadas por sus hijos o por otros miembros de la Sociedad que acrediten tanto la representación, como la pertenencia a la Sociedad de sus representados.

Para que una persona no miembro de la Sociedad represente a un socio, deberá comparecer con poder notarial especial de administración, lo suficientemente amplio para representarle.

En Sauca, a 9 de enero de 2012.—El Presidente, rubricado.

125

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, de la Sociedad de Baldíos de Sauca que tendrá lugar el próximo 12 de febrero de 2012, a las 09:00 horas, en primera convocatoria y, a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón del Baile del Ayto. de Sauca (antiguo Horno), con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.º- *Lectura y aprobación del acta anterior.*

2.º- *Nombramiento de Presidente y Vocal.*

Podrán asistir a la Junta General Extraordinaria, aquellas personas que acrediten ser partícipes de la Sociedad mediante aportación de la correspondiente documentación justificativa, estas personas podrán ser también representadas por sus hijos o por otros miembros de la Sociedad que acrediten tanto la representación, como a pertenencia a la Sociedad de sus representados.

Para que una persona no miembro de la Sociedad represente a un socio, deberá comparecer con poder notarial especial de administración, lo suficientemente amplio para representarle.

En Sauca, a 9 de enero de 2012.—El Presidente, rubricado.